



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 051/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3596/2016, aprobada en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2016, autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación de los semáforos existentes con dispositivos sonoros, para personas no videntes en las intersecciones de Av. San Martín y Av. 9 de Julio; Av. San Martín y Av. Libertad y Av. San Martín y calle Cmte. T. Espora.

Que dicha Ordenanza establece que la instalación de dichos dispositivos se realizará respetando que la emisión sonora producida por los mismos, sea uniforme y no provoque contaminación, como asimismo sea fácilmente identificable por las personas no videntes, evitando confusiones con los sonidos urbanos habituales. El horario de funcionamiento del dispositivo será 10.00 hs. a 15.00 hs.

Que asimismo, se instruye al Departamento Ejecutivo para que disponga la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente norma, convocando en caso de ser necesario, a las Universidades Públicas con capacidad técnica y específica para el desarrollo del modelo que pueda adaptarse más convenientemente a los semáforos actuales, teniendo en cuenta fundamentalmente, los siguientes ítems: a) Condición técnica óptima; b) Relación costo-calidad; c) Eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objetivo buscado; d) Rápida puesta en funcionamiento.

Que la accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para que todas las personas puedan participar de manera autónoma y con las mismas oportunidades. Da respuesta no solo a las necesidades de las personas con discapacidad, sino que hace que el uso y el disfrute sea más cómodo y fácil para cualquier persona.

Que las dificultades que posee una persona con discapacidad visual para poder desplazarse adecuadamente en la ciudad son sumamente notorias.

Que los semáforos sonoros son prioritarios en la vida de las personas con discapacidad visual en nuestra ciudad. Estos dispositivos que emiten señales auditivas indicativas de los cambios de semáforo, se han convertido en un instrumento esencial para garantizar la seguridad y la autonomía en la movilidad urbana de las personas con disminución visual de la ciudad.

Que es esencial que en la ciudad toda la transitabilidad esté diseñada de una forma en la que puedan ser utilizados de manera conjunta por todas las personas atendiendo a sus diversidades corporales y funcionales. Ello contempla poder llegar, usar y transitar los servicios, objetos y entornos en todas las etapas de la vida, teniendo en cuenta a personas con discapacidad, adultas/os mayores, familias con cochecitos de niños y niñas.

Que debe promoverse la inclusión e igualdad de oportunidades para todas las personas, reconociendo a aquellas con alguna discapacidad como sujetos de derechos.

Que la incorporación de semáforos sonoros en nuestras calles no sólo demuestra un compromiso con la inclusión, sino que también proporciona a las personas ciegas la libertad de desplazarse de manera independiente y segura por la ciudad. Al ofrecer información acústica precisa sobre los momentos seguros para cruzar las calles, estos dispositivos empoderan a la comunidad de personas ciegas, permitiéndoles participar activamente en la vida urbana y reduciendo el riesgo de accidentes de tránsito

Que el derecho de toda persona a participar en igualdad de oportunidades y condiciones en actividades cotidianas como el empleo, transporte, educación, ocio y tecnología sin ningún

JNA. GUSTAVO S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE P.F.F.

DR. RAFAEL CAMAY SANCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE P.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

tipo de limitación no se encuentra garantizado, ellos nunca podrán normalizar su vida, ni podemos aspirar a alcanzar democracias plenas.

Que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este cuerpo legislativo municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

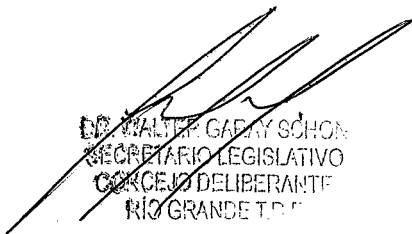
Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Resolución N° 060/ 2015, de lo siguiente:

1. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 3596/2016 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias anuales correspondientes.
2. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. Informe cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3596/2016.


Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Lb/FR



DR. WALTER GARMY SCHÖN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



RA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.